REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., 9 AGO. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00115 00

Obre en autos certificado de defunción del señor Ángel Roberto Chacón Gutiérrez (q.e.p.d), llegado por su apoderada a folios 184 a 187, el que se pone en conocimiento del extremo actor para los fines que estime pertinentes.

Po otra parte, acreditada la inclusión de los datos correspondientes en el registro nacional de personas emplazadas respecto de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la Litis, y al estar de conformidad con el inciso final del artículo 108 del C. G. del P, se designa como Curador *Ad Litem* al abogado que se relaciona a continuación, para que concurra a notificarse del auto admisorio y los represente en el proceso:

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO y CORREO.
MARIO ORLANDO MAYORGA GUTIERREZ.	79.658.524	360.910	Carrera 11 No. 65 – 70 Sur, Casa 315 de esta ciudad.	313 455 10 68 Maormagu07@gmail.com

Comuníqueseles su designación vía telegrama y adviértaseles que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1198. Déjense las constancias del caso.

Respecto del anterior escrito en donde la parte pasiva solicita que en aplicación de lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se envié proceso digital, se le hace saber a la libelista que dado el volumen de piezas procesales que contiene el expediente, este despacho judicial no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para acceder a tal pedimento, además actualmente el Consejo Superior de la Judicatura está implementando conforme el acuerdo PCSJA20 – 11646 de octubre 21 de 2020 y otros el proceso digital, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que la apoderada pasiva o quien autorice tenga acceso al expediente, deberá coordinar cita llamado al abonado telefónico 282 19 94 y/o correo electrónico ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 3° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial,** lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta índole.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

SECRETARÍA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. ______
10 AG
La Secretaria, YARA.

184

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

2014 - 115

INFORMACION FALLECIMIENTO

DORA MARIA RODRIGUEZ TOBAR <doralia_5@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 5:17 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acta de Defunción de Angel ...	Memorial Informando la mue...
403 KB	522 KB

2 archivos adjuntos (925 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Me permito anexar memorial informando fallecimiento, por favor acusar recibido.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

DORA MARIA RODRIGUEZ TOBAR
T.P. 232.251 C.S.J.
Celular 3106878964

Responder Reenviar

185

DANE | MINSALUD | GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.°

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 81593317 - 3

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento: Vichada
Municipio: Puerto Carreño

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
- [x] Cabecera municipal
- [ ] Centro poblado: _____ Inspección, corregimiento o caserío
- [ ] Rural disperso

TIPO DE DEFUNCIÓN
- [ ] Fetal
- [x] No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
2020 Año
08 Mes
03 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
14 Hora
30 Minutos
- [ ] Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
- [x] Masculino
- [ ] Femenino
- [ ] Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido: Chacon
Segundo apellido: Gutierrez
Primer nombre: ANGEL
Segundo nombre: Roberto

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
- [ ] Registro civil
- [ ] Tarjeta de identidad
- [x] Cédula de ciudadanía
- [ ] Sin información
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte
- [ ] Otro: ¿Cuál? _____

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
499877

PROBABLE MANERA DE MUERTE
- [x] Natural
- [ ] Violenta
- [ ] En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO:
- [ ] 1. Indígena _____ ¿A cuál pueblo indígena pertenece?
- [ ] 2. Rom (gitano)
- [ ] 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia
- [ ] 4. Palenquero de San Basilio
- [ ] 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
- [x] 6. Ninguno de los anteriores

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido: Schamon
Segundo apellido: Hay
Primer nombre: Wis
Segundo nombre: Eduardo

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
- [x] Cédula de ciudadanía
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
73.134791

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
- [x] Médico
- [ ] Enfermero(a)
- [ ] Auxiliar de enfermería
- [ ] Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL
533

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento: Vichada
Municipio: Puerto Carreño
2020 Año 08 Mes 03 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
[signature]

Impreso en el Gif Área de Comunicación del DANE. Forma DANE D-650, 2017

Escaneado con CamScanne

Anexo: lo enunciado en un (1) folio útil y escrito.

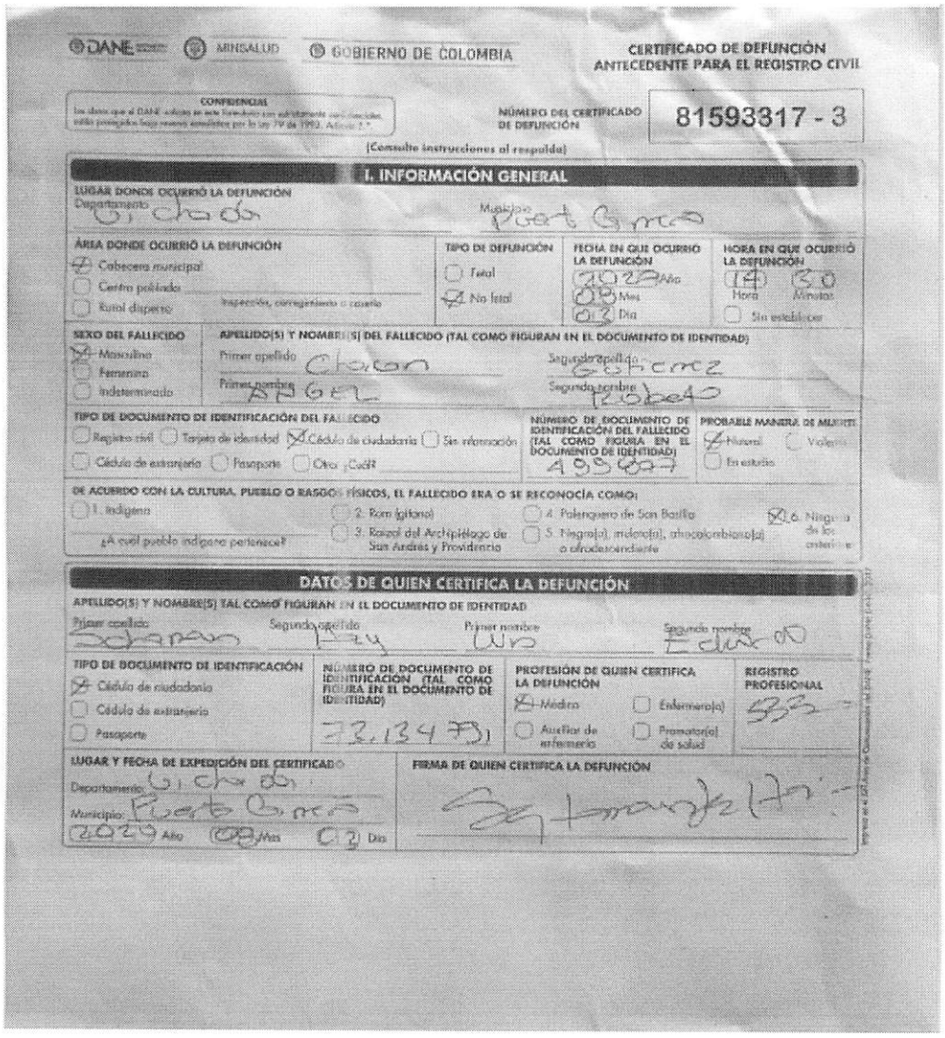

DANE | MINSALUD | GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son suministrados voluntariamente y serán protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993. Artículo 5.°

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: 81593317 - 3

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento: Chocó
Municipio: Puerto Gaitán

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
- [x] Cabecera municipal
- [ ] Centro poblado
- [ ] Rural disperso

Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN
- [ ] Fetal
- [x] No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
2022 Año
08 Mes
03 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
14 Hora
30 Minutos
- [ ] Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
- [x] Masculino
- [ ] Femenino
- [ ] Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido: Chaverra
Segundo apellido: Gutierrez
Primer nombre: Angel
Segundo nombre: Rubiano

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
- [ ] Registro civil
- [ ] Tarjeta de identidad
- [x] Cédula de ciudadanía
- [ ] Sin información
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte
- [ ] Otro ¿Cuál?

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD): 4955077

PROBABLE MANERA DE MUERTE
- [x] Natural
- [ ] Violenta
- [ ] En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO:
- [ ] 1. Indígena — ¿A cuál pueblo indígena pertenece?
- [ ] 2. Rom (gitano)
- [ ] 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia
- [ ] 4. Palenquero de San Basilio
- [ ] 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente
- [x] 6. Ninguno de los anteriores

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido: Echavarria
Segundo apellido: Feo
Primer nombre: Luis
Segundo nombre: Eduardo

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
- [x] Cédula de ciudadanía
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD): 73.134.731

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
- [x] Médico
- [ ] Enfermero(a)
- [ ] Auxiliar de enfermería
- [ ] Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL: 5353

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento: Chocó
Municipio: Puerto Gaitán
2022 Año 08 Mes 03 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

137

Señor JUEZ
TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C.-

Radicado No.	**11001310302320170011500**
Demandante:	**ALEXANDER LUENGAS VARGAS** **LUZ ADRIANA TELLEZ**
Demandado:	**GRACIELA CHACON De CUEVAS** **ANGEL ROBERTO CHACON GUTIERREZ**
Demanda:	**DECLARATIVA VERBAL**
Referencia:	Información Fallecimiento

DORA MARIA RODRIGUEZ TOBAR, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 30.738.077 de pasto (Nariño) con la T. P. No 232.251 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora GRACIELA CHACON De CUEVAS y el señor ANGEL ROBERTO CHACON GUTIERREZ, con todo respeto me permito informar a su Despacho, que el señor ANGEL ROBERTO CHACON GUTIERREZ (q.d.e.p), en calidad de demandado, falleció el día 03 de Agosto de 2020, en Puerto Carreño Vichada.

Por lo anterior, me permito anexar copia del Certificado de Defunción.
Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Del señor Juez,

Cordialmente,

DORA MARIA RODRIGUEZ TOBAR
CC: 30.738.077 de Pasto
T.P. 232.251 del Consejo Superior de la Judicatura,
CEL: 310 687 89 64

SECRETARIA

Al señor Juez informando que:

[illegible] con anexos completos.

[illegible] se cumplieron en el auto anterior.

[illegible] se encuentra ejecutoriada.

Venció el término de traslado del recurso de reposición.

Venció el término de traslado concedido en auto anterior

Las partes se pronunciaron en tiempo: SI [ ] NO [ ]

Venció el término probatorio.

El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no se pronunció.

Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C. 26 MAR. 2021

[illegible]